

Jojarekopavé Myasáiha

Consejo de Superintendencia Jojareko Ñangarekohapavê oty Superintendencia General de Justicia Jojareko Ñangarekohapave



"Disciplina eficiente y éficaz pará una gestión de calidad" "Lekokabi pyry ha mba apa tekoporára"

ASUNCION. 11 DE OCTUBRE DE 2023

SEÑOR ABOG. ALVARO SOSA MELGAREJO, JETE DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA - DTAIP <u>PRESENTE</u>

El Superintendente General de Justicia Interino, Abog. Carlos Andrés Enciso Garcete, tiene a bien dirigirse a Ud., en referencia a la Nota DTAIP/E/576/2023, en el marco de la Ley 5282/14 de acceso a la información pública, correspondiente al Expediente DTAIP Nº 338/2023, por la que la persona recurrente, solicita copia integra del expediente con NS 49771.

Al respecto, la denuncia con NS 49771 obra en la Unidad de Análisis Nº 4,

en etapa de tramites investigativos. Se remite copia adjunta.

Saludal cutentament

Dirección de Recibido p	Pablo Adrian Cabi Secretarion de Tran	a	n Pública
Fecha: 2	-10-23	Hora: 0-5	5
Mesa de E	ntrada Nº: 37	1/27	

Mousearat throatiagn de Etgue Notaria y Escribana Publica Av. Aviadores del Chaco 26217 (021) 660-600 - Cel. 1986 400 190 / 1901 montseg81 en hotmail.com Asunción : Caraquay JUICIO: "JUAN CARLOS FRANCO KLEIN, RUBEN FRANCO KLEIN Y ALEJANDRO FRANCO KLEIN CI PETRONA DELGADILLO DTROS S/ REIVINDICACIÓN INMUEBLE" Judicial MBARE de octubre de 2017 .-Lambaré, VISTA: la medida cautelar solicitada en autos, y;

CONSIDERANDO

Pretensión de la parte:

QUE, en fecha 28 de julio de 2017 se presentan los Abg. JUAN CARLOS FRANCO KLEIN, RUBEN OSMAR FRANCO KLEIN, por derecho propio y en representación del senor ALEJANDRO FRANCO KLEIN, conforme al escrito obrante a 1s 29/32, ante este juzgado a promover julcio de religindicación de inmueble y solicitar medida cautelar, de anotación de litie y prohibición de innovar sobre el inmueble individualizado como Finca Nº 729 con Cta. Cta. Ctral. Nº 27-0208-01 del distrito de San Antonio.

Analisis de Anotación de Litis:

4

QUE, en los siguientes términos, que solicitan anotación preventiva de litia sobre los lotes de terreno citados pertenecientes a la parte actora, a fin de evitar modificaciones, construcciones o deterioro cita al respecto los artículos 693 del CPC 2421 y 2422 del CCP.

QUE, el Art. 723 prescribe. Rodre sollcitarse la anotación de la litis cuando se promoviere demanda sobre el dominio de bienes inmuebles y demás bienes registrables, o sobre constitución, declaración, modificación o extinción de cualquier derecho real, o se ejeroleren acolones vinculadas a dichos bienes, si el derecho invocado fuere verosimil y la sentencia haya de ser opuesta a terceros. Quando la demanda hubiere sido desestimada, esta medida se extinguirá con la terminación del juicio. Si la demanda hublere sido admitida, se mantendrá hasta que la sente cia sea cumpilda de la norma precitada se inflere que la anotación de litis procede ante la existencia de una demanda con relación a inmuebles o que verse sobre el dominio, al respecto la doctrina enseña "Debe tratarse de una demanda que tenga por objeto un conflicto referido: 1) Al dominio de bienes inmuebles o muebles registrables (automotores, aeronaves, etc.). 2) A la constitución, declaración, modificación o extinción de cualquier derecho real. 3) Al ejercicio de acciones vinculadas blenes registrables. Libro Código Procesal Civil Comentado y Concordado, Autor Herry Casco Pagano, Edición Ducciócima, Pág. 1269" con lo cual resulta claro que dicha me esta destinada a juicios en los cuales el objeto del debate verse sobre bienes inmusbi muebles, en los presentes autos se avizora que la pretensión que se bueca obtener la COMERCIAL stitución del bien encuedrándose dentro de lo previeto en el primer presupuesto diten-

par lo quel corresponde otorgar la medida dautelar de anotación de litis solicitada ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

> en Paredes Cabrera NOTAFIO Y ESCRIBANO PUBLICO REGISTRO Nº 534

neuiSTRO Nº 534 d. Nacional Nº 348 - 2da. Plan Pt. ans

J. OF EGA Actuatio Judicial

AboB.

CIVIL Y COMERCIAL W 2DO. TUBNO &

Análisis de la medida cautelar de Prohibición de Innovari

eupra individualizado que ocupan los demandados, peticionando la prohibición de innovar del bien inmueble, ofrece como contracautela caución juratorio y personal.

en los términos del Arte. 693 del Código Procesal Civil. A los efectos del atorgamiento de la medida cautelar de embargo preventivo y una medida de no innovar, el solicitante ofrece como contracautela (caución personal).

QUE, Para la concesión de cualquiera de las medidas cautelares, la ley establece que deben reunirse ciertos requisitos, que denomina la verosimilitud del derecho invocado, el peligro en la demora y la contracautela.

QUE, el Art. 693 del C.P.C., Presupuestos genéricos de las medidas cautelares. Culen solicite una medida cautelar deberá, según la naturaleza de ella: a) acreditar " prima facie " la verosimilitud del derecho que invoca; b) acreditar el peligro de pérdida o frustración de su derecho o la urgenola de la adopción de la medida, según las circunstancias del caso; y c) otorgar contraceutela para responder de todas las costas y de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar el la hublere pedido sin derecho, salvo aquellos casos en que no se la requiera por naturaleza de la medida solicitada.

derecho invocado al respecto la doctrina enseña "Para Calamandrei, "... el resultado de esta cognición sumaria sobre la existencia del derecho tiene pues, en todos los casos, valor no de ciedaración de certeza sino de hipótesis: solamente cuando se dicte la providencia principal se podrá ver al la hipótesis corresponde a la realidad" es decir la verosimilitud se entiende como la hipótesis de la existencia de un derecho, la apariencia de que existe el mismo, que en el dictamiento de la sentencia se avizorara el la hipótesis es o no real, esto se constata en autos con la solicitud realizada reuniendose así el primer presupuesto requendo.

QUE, analizando primeramente la solicitud de prohibición de innovar presentada de conformidad al artículo 693 y 725 del CPC que establece la procedencia de la prohibición de innovar en los elguientes términos "Podrá dacretarsa la prohibición de innovar en toda clase de juicio siempre que a) existiere peligro de que alterada la situación de hecho o de derecho, ello pudiare influir en la sentencia o convirtiare su cumplimiento inaficax o imposible; y b) la cautella no pudiare obtenerse por medio de otra medida precautoria", la norma analizada precipiras que procederá ante el peligro de que ante la alteración de hecho o derecho tome inaficax el cumplimiento de la sentencia, conforme a la petidón realizada tenemos que se entencia, conforme a la petidón realizada tenemos que se entencia, conforme a la procedercia del otorgamiento de la

medida dettelar de prohibiolón de innover.

COPIAFIELUE Abort Carlos

CIVILY
COMERCIAL
2do. TURNO

ARIOS JORTEGA

HOTO CONTENTO DEL ORIGINAL MEGALA VISTA, CONSTE.

> Carmon Scholas Cabrina NOTARIO ESTREANO PUBLICO

HEGISTRO N° 534
Telegi: 491.922 - Asunción
Ind. Nacional N° 348 - 200: Pleo Ol. 200



idu. Montserrut Gorostings de Rigue Noteria y Escribana Publika Reg. N° 35 Av. Aviadores del Charckie 21

Aviadores del Chaco 221 JUICO: "JUAN CARLOS FRANCO KLEIM, 660-660 - Cal. 6869 466 781 49391 JUICO: "JUAN CARLOS FRANCO KLEIM, nontraggi de notingal 1 dans RUBEN FRANCO KLEIM ANCO KLEIN O/ PETRONA DELIGADILLO OTROS REWINDICACIÓN INMUEBLE"

Poder Judicial

L Nº

QUE, el siguiente punto a analizar es la existencia del peligro al respecto la doctrina enseña "Tratándose del elemento que sustenta en forma directa el dictado de la medida, el peligro debe ser real y objetivo, no un simple temor o aprensión derivados de circunstancias subjetivas o personales del solicitante, sino difiginado en hechos que puedan ser apreciados por cualquier sujeto. De ahi que no sea suficiente la invocación de un simple temor o sospecha del solicitante; la pretensión debe lundarse en hechos que a la vista de cualquier persona en uso de razón fleven a pensar que el peligro existe real y concretamente... No obstante, en la práctica la acreditación del peligro se efectúa mediante una simple manifestación del interesado, que pone en conocimiento del juez los motivos por los cuales considera que la sentencia podría ser ilusoria Código Procesal Civil, Tomo V, Comentado, Director Antonio Tellechea Solis Coordinador Sebastian Irun Croskey, Editorial La Ley Paraguay Pag. 16/17" el peticionante expresa el termor a que la ocupación dentro del inmueble se expanda, reuniêndose el requisito de la existencia de un peligro, el cual aunque no es presente podría suscitarse en el futuro.

QUE, la contra cautela personal es una ceución exigida al peticionario de una medida cautelar para asegurar el pago de las ocstas y los daños y perjuicios que pudiere ocasionar si la medida fuera solicitada sin derecho o coli abuso dei derecho, como contracautala ofrece caución personal.-

QUE, en estas circunstancias corresponde hacer lugar a la solicitud de medida cautelar de anotación de litis y prohibición de linnovar sobre el inmueble individualizado como Finca Nº 720 con Gta. Cts. Ctrail Nº 27-0298-01 del distrito de San Antonio.-

POR TANTO, de conformidad a lo expuesto y a lo dispuesto en la norma citada y aus concordantes, el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de Lambaré. RESUELVE.

- 1) DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR, de anotación de litis, y para ello oficiese a la Dirección General de Registro Públicos gobre la medida dictada sobre el inmueble individualizado como Finica Nº 729 con Ctra Cte. Ctral. Nº 27-0298-01 del distrito de San Antonio a fin de que inscriba el inmueble como litigioso:---
- 2) DECRETAR LA MEDIDA CAUTE AR de prohibición de innovar sobre el bien inmueble individualizado como Finca Nº 729 con Cta. Cta. Ctral. Nº 27-0298-01 del distrito de San Antonio.-

3) PREVIO AL LIBRAMIENTO de los oficios comparezcan los solicitantes a prestar cautela personal.

The promitable odola a la Exema. Cona Suprema de Justici 4) ANOTESE, regi

Antle mi:

ES FIEL FOTO

Ato. Carlos J Actuario Jud

OBJETO: SOLICITO LA REDUCCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DICTADA CONTRA MI INMUEBLE, PARA RESTITUIRME EL USO Y GOCE PACIFICO DE MI POSESIÓN. --

SEÑOR JUEZ: JAVIER GOMEZ ARCE

Por el presente escrito vergo a solicitar se Reduzca la Medida Cautelar a la prohibición de no Contratar en base a los siguientes argumentos y fundamentos:

Que, mi abuela ha adquirido el inmueble de mi posesión del señor Lucas Evangelista Urbieta Achucarro, por la suma de 30 pesos, en el año

Mana Drywdille

1935. El señor Lucas vivía en la casa que ahora es de mi posesión, una vez vendida a mi abuela se mudó un poco más hacia el fondo de mi casa lugar conocido ahora como Ña Loti ku'e ex pareja de Don Lucas Evangelista Urbieta Achucarro.----

El inmueble de mi posesión hunca fue parte de la Finca 729, como quiere presentar mi contraparte. El inmueble de mi posesión formaba parte de la Finca Nº 7.----

Que, pongo a conocimiento del señor Juez el origen de mi posesión y de mi familia, jamás seremos ocupante precario como pretende presentarnos los demandantes, aunque nuestra casa sea precaria, nuestra posesión y condición nunca será precaria sobre nuestro inmueble,-----

Que, durante todo el tiempo de nuestra posesión, nunca fuimos molestados por nadie que pretendiera adjudicarse el título de dueño. Porque la comunidad antigua de la ciudad de San Antonio sabe que el inmueble pertenece a mi familia.

Explico la razón de porque sabe la comunidad antigua de San Antonio, porque mi abuela ejerdía el oficio de partera empírica en nuestra casa, después del fallecimiento de mi abuela queda mi señora madre a continuar con el oficio de partera empírica en la misma casa.-

POR ULTIMO: solicito al señor Juez a reducir las medidas cautelares dictadas en este auto, por privarme del uso y goce pacífico de mi posesión. Además, solicito al señor Juez a no ser molestado en mi propiedad por mi contraparte, por razones que en reiteradas ocasiones se fueron a faltarme el respeto en mi casa, inclusive se lomaron el atrevimiento de irse a la aguatera privada a pedir la desconexión de suministro de agua a mi casa.----

Estas personas creen porque hay medidas cautelares pueden ir a MALTRATARME VERBALMENTE E INQUIETAR mi posesión, violando mi derecho legal sobre mi inmueble.---

Proveer de conformidad, será justicia.-

Interno, Danimorto. 93462 19

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAM ENTE CON FECHA DE SEULO DE CARGO-MARTÉS, 11-DE JULIO DE 2023 A LAS 09:08:38, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ART. 56 Y CONCORDANTES DE LA LEY 6822/2021.

Registrado electrónicamente por ALDO ALBERTO MELGAREJO CL 3782860



NOMBRE

TAMAÑO FECHA DE REGISTRO ELECTRÓNICO solicitar reducción de medida cautelar.pdf37828609644

874,75 KB 11/07/2023 09:09:01

3AD57708ACE885B4AF4FC7C76BD9 5343AD57708ACE885B4AF4FC7C76 B095343AD57708ACE885B4AF4FC7 C716B095343AD57708ACE885B4AF4 FC7C716B095343AD57708ACE885B4 POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE POLICÍA DEL DPTO CENTRAL PUESTO POLICÍAL Nº 9, B° SAN JORGE - SAN ANTON

En la ciudad de San Antonio, Departament	Coated -
En la ciudad de San Antonio, Departament 3., dias del mes de Julio Horas personales de se del 5/0 Superior PS Tsabelian les	Hol and ages
Floras personales de sa	utain adata, dienuo las 69190
SOVER COMPANIANO PERSONAL AND A	
del B. Achuraras en la calle 24 del	wir do del movil Googo no,
del B. Achucarro en cumplim	en no novera proyected
09 de Ochebre do 9017 kil	Colleto His 2. 16 a 878 de Jacka
89 de Octubre de 2017 Sobre	Dina landa Carlos Franco
Relein, Ruben Knanco Klein , Perona Delacitik, y ohus I so	D D LACOLO Klein (or)
Farmables St.	lace Kelvindica Gones de
inmuebles sobre let medida la	atelor de propibilion de mo
innovar sobre el bien inmu	eble endulidualitada, como
Jenca nº 729 con cuenta n	E. 47-0298-01 Distrito de Son
Anlania girnada par el	UEZ Soel Telacoreia
Dlegretto y see allución	Jadical Gorlos S. Ostega
en let sugar fuinzas reci	bido por la Secretarana
Delgadillo I Lanco pyy, Sol	
(7.2 23469.19 Solo oma	
el lugar en menuan ma	-1-2
	clivo de notestra presencia,
deada la manifectamos	el docum en la mencionado
N. CONCE. IC. PROSTRACISCO.	45 constator una constructos
100/190 61 17. 6 0 17. 6 0 17.	La chapter lecho do
nueva de maderco extracer	Ta ce chapta action
Chapa, fambien. sc. you.dol	pservar que se enverteur
la de illos tipo comben amont	prodo que presuminos que
LAVICE LOSO MUCH LOS LOSS FICE	CIUD de lo stace co La Sta
I Poul and like Con	HICELLION CETTLE POLICY
ne Za de sa hi D. La habien	do no da mos que caregar
Se da you ternoi pada el act	nevia lectora , toff ficación
Sc. La for terrorpass	Il lirezando al sie los
en pruepa de su jon foi mi	Led Doc L. C. Dales as Sa species
recentes e intervinien	les DBS; la Sia lettona Se nego.
a Dirmar of alla	M. K
C. July Live V. Land	X
	LICE S
	Trong Win
C. Kalind Jene	V2774-201
Supply of the su	July Certes Franco
CHTISSOPS.	Name of the second
Rosaline Fernandez	
KOSalina I. B. P. William C.	B. Car. Tank. Suit Ashink
	Max * * * * * * * \$ 10710 [CD318AL]

Rubbin Brance, Klein Sequent late N 14 640 There do for the form

The Carle

DOCUMENTO PRESENTADIO ELECTRORICAMENTE COPERSCHA DE SELLO DE CARDO MARTES. 18 DE JULIO DE 2027 A LAS ORZAS DO COMPONAD EL PROFIZIONO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓRICA DE LA COCCE SUPERMA DE RIVICIA QUEDA CRISTA DE SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DON SE ART. SE Y COMODISTANTES DE LA LEGENZADO.



NOMERS TAMANO FECHA DE REGISTRO ELECTRONICI 33298200 60231 - 17 88/97/2023 07/39/30

7//FFO POR TEN MOR CHE DI FINARIA CUI CBZZZEF DE FORLLESSASFOAR NARIA ACUI EBCRZZET DA MOR THE BASE OWN DA I DA CZESCEZZET DE MANDE THE BASE OWN I DA RANDER MOZZET DE MORE DE MANDE DE MANDE DE ABARTE MOZZET DE MORE DE MOZZET DE MANDE DE MOZZET DE MANDE DE MOZZET DE

no

Asunción, 03 de Açasto de 2023.-

SEÑORES
EXCMOS. MINISTROS DEL CONSEJO SUPERINTENDENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Presente

Ref: Formular denuncia contra el Abg. Aldo Alberto Melgarejo.-

Que, vengo a formular denuncia ante esta instancia contra el Abogado Aldo Alberto Melgarejo, con Matrícula C.S. J. N°29.140 y C.I. N° 3.782.860, con domicilio Amambay c/ Ceibo (sería en San Lorenzo) según registro de profesional en plataforma de intenet de CSJ, por la presunta comisión de supuestas faltas en forma reiterada, específicamente la de "incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes o en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en las leyes" (art. 24 inc. g de la Acordada N°709/2011 "Reglamento de Sistema Disciplinario de PJ, modificado por la Acordada N° 1.597/202 l"), fundado en las consideraciones que paso a relatar:

HECHOS

Que, el denunciado actúa como abogado de las partes demandadas Petrona Delgadillo Franco, Edgar Garcete Zeballos y otros en el juicio individualizado bajo Nº 125/2017 (antes 316/2017) con expediente caratulado : "JUAN CARLOS FRANCO KLEIN Y OTROS C/ PETRONA DELGADILLO FRANCO Y OTROS S/ REIVINDICACIÓN DE INMUEBLE", que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 2do Turno (secretaria única) de la ciudad de Lambaré, a cargo del Juez Javier Gomez Arce, secretaria única.

En ese contexto y referido juico, el mismo Abogado ha incurrido en grave violacion del deber de buena fe (art. 51 y sotes CPC), patrocinando actuacion que alteran manifiestamente la verdad de los hechos en un plan para también alterarse el estado inicial de hechos demandandos e incidir así en la sentencia fraudulentamente, a pesar de que como ya aclaro dicha situación inicial se ha hallado precautelado judicialmente por las únicas medidas cautelares decretadas en el juicio consistentes en "Prohibición de Innovar" y "Anotación de Litis" según A.I. Nros 818 del 09 de octubre de 2017 cuya copia adjunto.

Así concretamente, en fecha 11 de Julio de 2023 en las compulsas del referido iuicio el denunciado Abg. Aldo Melgarejo patrocinó la presentación de su cliente la remandada Petrona Delgadillo por el que se deducia el incidente de reducción de medidas

once

cautelares alegando falsamente que en el uicio en cuestión se hallaban conjuntamente vigentes las medidas cautelares de prohibición de contratar, prohibición de innovar y anotación de litis y solicitando se levanten éstas dos últimas bajo el pretexto de ya resultar "exageradas", escondiendo el abogado denunciado su inmoral objetivo de intentar así confundir al Juzgador y dejar el proceso con una medida cautelar inexistente o sea sin medidas finalmente, ya que como lo había expresado antes en el juicio en cuestión sólo habían sido decretadas las medidas de prohibición de innovar y anotación de litis.

Que, si bien ha sido solapado el intento del denunciado abogado de sorprender la buena fe del Juzgador, lo que ya no ha podido ocultarse es la intención fraudulenta de su parte procesal de modificar el estado inicial de hechos demandados para incidir fraudulentamente en la sentencia, lo que conlleva a la inobservancia de una prohibición legal por la comisión del supuesto hecho punible de desacato previsto en la Ley N° 4711/12 "que sanciona el Desacato", que ello implica.

En ese orden de ideas, cabe agregar que queda claro que <u>el cuestionado</u> incidente de reducción de embargo ha sido planteado en función de los hechos de violación de la mencionada medida cautelar de prohibición de innovar en comisión por la parte procesal del abogado denunciado, le vantando una construcción nueva en su lugar de ocupación del inmueble tal como se ha podido comprobar con la verificación policial y la constitución judicial llevada adelante cuyos testimonios de actas que acompaño.

Que si bien actualmente esto último ya ha sido denunciado y verificado en el expediente judicial en cuestión con la prueta de constitución judicial practicada al efecto, aún no ha sido comunicado por el Juzgado al Ministerio Público Penal conforme lo exige el "in fine" del art. 1 de la referida ley de desacato, obstáculo legal que estaría impidiendo su investigación y procesamiento penal a os efectos de que no queden impunes tales hechos.

Por tanto, además de haber quedado demostrado la argucia falsa y dolosa de intentar confundir al Juzgador así como la concatenación señalada de hechos en función del hecho punible de desacato, ha quedado manifiesto a la vez que el denunciado estratega judicial a toda costa pretende llevar adelante el ejercicio de su profesión en prosecución de sus fines individualistas, aún en perjuicio a la Administración de Justicia con la avisorada maniobra para incidir fraudulentamente en la sentencia.

PRUEBAS:

Ofrezco como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia del A.I. Nro 818 del 09 de octubre de 2017 que dictan las medidas cautelares vigentes transgredidas, que acompaño;
- Copia del pedido de reducción de embargo patrocinado por el abogado denunciado,
 que acompaño;

Testimonio del acta de procedimiento policial así como de constitución de juzgado, por los se verifican las transgresiones señaladas, que acompaño;

- Copia del pedido de reducción de em argo patrocinado por el abogado denunciado, que acompaño;
- Compulsas del expediente que nos ocupa y marco de los actos aqui denunciados, que ofrezco como prueba y que pido sea requeridos al Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de Lambaré interviniente para que se remitan a esta denuncia;

Informe:

 Se pida informe al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 2do
 Turno de Lambare en relación al expediente de marras, sobre la transgresión de la medida cautelar de prohibición de innovar denunciada.

Testificales:

- Del denunciante que suscribe la presente; y
- Del Sr. Pedro Villar Martinez, con domicilio en calle Dr. Paiva esq. Cnel. López, Edif. "Parejhara" 4to Piso Oficina "F", de Asunción.

PETITORIO:

Por lo precedentemente expuesto, pido se tenga por formulada en los términos de la presente la denuncia contra el Abogado Aldo Alberto Melgarejo (Mat. N° 29.140), a fin de llevarse adelante el respectivo sumario administrativo y, previo los trámites de rigor, la aplicación de la sanción que corresponda en su caso, sin perjuicio de considerar esta parte haberse ameritado el dictado de una medida cautelar para salvaguardar de perjuicios a la administración de justicia.

Sin nada más que agregar momentáneamente, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestras Excelencias con mi más alta y distinguida consideración.

Proveer de conformidad, Será Justicia.-





Consejo de Superinten dencia de Justicia Oficina de Quejas y Denuncias

	0013 March				
Formularie N°					
0001-D-1470-20					
Circ.	Num. / Año				
	03 108 12023				
Hora:	12:05				

FORMULARIO DE DENUNCIA

Datos del Denunciado: (Utilizar una hoja adicional en ca	so de haber mas de un denunciado) N°. S.: (977)
Apellidos: Melgareje	
Nombres: Aldo Alberto	1
Domicilio: Amembay of Ceibo (San L	prevae)
Cargo/Profesión: Aboyado	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Lugar de Trabajo:	
N° de Documento: 3772.160	
Tipo de Documento:CIPasaporteOtro: (e	specificar). 29.140
Datos del Denunciado: (Utilizar una hoja adicional en c	so de haber mas de un denunciado)
Apellidos:	
Nombres :	
Domicilio:	
Cargo/Profesión:	
Lugar de Trabajo:	
N° de Documento:	
Tipo de Documento:CIPasaporteOtr	o: (especificar)
	1
Datos del Denunciado: (Utilizar una hoja adicional en ca	so de haber mas de un denunciado)
Apellidos:	
	•
l° de Documento:	
ipo de Documento:CIPasaporteOt	ro: (especificar)
rvicios Gráficos - Poder Judicial	

Servicios Gráficos - Poder Judicial





Asunción, 03 de agosto de 2023

Remítase el Formulario de Denuncia N° 0001-D-1470-2023 de fecha 03/08/2023 a la Superintendencia General de Justicia, de conformidad a lo dispuesto por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia según Resolución N° 2465 de fecha 23 de enero de 2008, Art. 1°, inc. "A", punto 1. Conste. Adviértase la existencia de la denuncia identificada con el NS 27312, obrar te a la fecha ante el Archivo de la S.G.J. y que tendrían eventual relación con la presente denuncia.





Jojarekopavê Myasãiha

Consejo de Sv pe incendencia Jojareko Ñangarekohapavê aty

Superintendencia General de Justicia Jojareko Ñanga ekohapave Compromiso con la gente

Pikald Eurigi Some & opens, and ama position is callibrat "processions who are vague set approved."

Presentado ante la Coordinación General de la Oficina Disciplinaria de la Superintendencia General de Justicia, en fecha 7 de agosto de 2023, siendo las 10:30 horas, con 16/2s. Conste.-

GABRIK A FLORENTIN Olumba di sciplinaria de la Fintende General de Justicia

Remitir al Departamento de Análisis Nº 4, Bajo el Nº 191, Folio: 159, Año 2023, N.S.: 49771.- As. 7 de agosto de 2021.-

CLAUDIA SANTA CRUZ POLETTI Cuordinadora General interina Oficina Disciplinaria de la Superintendencia: General de Justicia

Oficina Disciplinaria - S.G.J.

AS DIECOCOLO

Poder Judicial

Estado:	Habilitado			,
Nombre y Apellido:	MELGAREJO , ALDO ALBERTO			
Profesión:	ABOGADO	Matricula Nº:	29140	
Fecha de Juramento:	23/02/2012	Acta Nº:	2379	
Fecha de Nacimiento:	15/07/1981 Lugar	de Nacimiento:	SAN LORENZO	
Estado Civil:	Soltera/o Cedu	la de Identidad	3782860 :GABRIELA	
Padre:	ADRIANO	Madre :		
Esposo/a: L'studios: Año egreso: OBSERVACIONES:	Universidad Tecnológica Internac 2011	Firma:		
Domicilio AMAMBAY C/ CEIBO	<u>Localidad</u> SAN ANTONIO	<u>Telefo</u> D CIJDAD	ono1 <u>Telefono2</u> 0981693949	
Domicilio	<u>Localidad</u> SAN ANTONI		ono1 <u>Telefono2</u> 0981693949	Mail melgarejoaldo@hotmail.com
Página 1				



JojarekopavêMyasãiha

Consejo de Superintendencia JojarekoÑangareko apavêaty

Superintendencia General de Justicia

Compromiso con la gento Nota. OD/DA4 Nº46 8/2.023

JojarekoÑangarekohapave Discipling officiante y official part on agestionale continui

"He kolkerali pany he mise to orditerring to well "

Asunción, 28 de agosto 2023.-

SEÑORA BLANCA CRISTINA GIMENEZ DE MACCHIETO JEFA DE LA OFICINA DE ANTECEDENTES PENALES PRESENTE

LA ABOG. LUISANA ISABEL BENEGAS GALEANO, ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE ANALISIS Nº IV DE LA OFICINA DISCIPLINARIA DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE JUSTICIA se dirige a Ud., en el marco de las diligencias preliminares en la denuncia: N.S. 49.771 a fin de solicitar se sirva remitir a esta dependencia les antecedentes penales de los siguientes Auxiliares de Justicia:

Abogada, Aldo Alberto Melgarejo don C.I 3.782.860

La contestación a la presente nota, ayudará al Departamento de Análisis IV, de la Oficina Disciplinaria, responsable de la investigación, en el esclarecimiento de las supuestas faltas administrativas.

De conformidad a lo establecido por el Acta Nº 59 del Consejo de Superintendencia de Justicia de fecha 21 de septiembre de 2012, o solicitado sírvase remitir dentro de los 48 horas, en atención a los brevísimos plazos estable cidos en el nuevo sistema disciplinario para el diligenciamiento de los trámites correspondientes y conforme al Art.54 de la Acordada Nº 709/2011 "Deber de Colaboración. Los Magistrados, funcionarios, contratados y auxiliares de justicia están obligados a prestar la debida coladoración en la tramitación del procedimiento disciplinario; no obstante, quedan salvaguardados los derechos de defensa en juicio y el secreto profesional", peticionándole su amable cooperación.

Salúdale, muy atentamente.

Abg. Luisana-Isatral Renegas Galeano Oficina Distiplinaria - S.G.J.

Departamento de Análisis IV Palacio de Justicia 10º Piso - Torre Sur Asunción - Paraguay

Abg. Luisana Benegas Interno:2912





JojarekopavêMyasāiha

Consejo de Superintendencia JojarekoÑangarekohapavêaty Superintendencia General de Justicia JojarekoÑangare Johapave

S 42 1 18

Nota. OD/DA4 N°4 79/2023

"Disciplina effetence y effects para unregestion de calldad" "Teknika unwe homban procekonor de "

Asunción, 4 de agosto de 2023.-

SEÑOR.

ABG. ALDO ALBERTO MELGAREJO.-

DIRECCION: AMAMBAY C/ CEIBO - SAN ANTONIO

CEL.: 0981 693 949.

PRESENTE.

LA ABG. LUISANA ISABEL BENEGAS GALEANO, ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE ANALISIS Nº IV DE LA OFICINA DISCIPLINARIA DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE JUSTICIA, se dirige a Ud., en el marco de diligencias preliminares en la denuncia N.S. 49.771 a fin de solicitar informe sobre supuestas irregularidades en el ejercicio de la profesión cometidas en el expediente caratulado: "JUAN CARLOS FRANCO KLEIN, RUBEN FRANCO KLEIN Y ALEJANDRO FRANCO KLEIN C/ PETRONA DELGADILLO Y OTROS S/ REINVINDICACION DE INMUEBLES ". Para mejor ilustración se adjunta copia de la denuncia.

La contestación de la presente Nota, permitirá al Departamento de Análisis IV, de la Oficina Disciplinaria, responsable de la investigación, al avance en el esclarecimiento de las supuestas faltas administrativas.

De conformidad a lo establecido por el Acta Nº 59 del Consejo de Superintendencia de Justicia de fecha 21 de septiembre de 2012, lo solicitado sírvase remitir en el plazo de**3 (tres)** días hábiles, en atención a los brevísimos plazos establecidos en el nuevo sistema disciplinario para el diligenciamiento de los trámites correspondientes y conforme al Art.54 de la Acordada Nº 709/2011 "Deber de Colaboración. Los Magistrados, funcionarios, contratados y auxiliares de justicia están obligados a prestar la debida colaporación en la tramitación del procedimiento disciplinario; no obstante, quedan salvaguardados los derechos de defensa en juicio y el secreto profesional", peticionándole su amable cooperación.

Salúdale, muy atentamente.

Ang Luisana Isahel Benegas Galeano

Palacio de Justicia 10º Piso – Torre Sur Asunción – Paraguay Departamento de Análisis IV Abg.luisana benegas. Interno:2912

٠٠,

Fax (021) 424638 z_baez@pj.gov.py



JojarekopavêMyasăiha

Consejo de Superintendencia JojarekoÑangarekonapavêaty Superintendencia General de Justicia JojarekoÑangarekohapave

6 4 ·

Nota. OD/DA4 N° / //2023

un apitum ansime y Afternoon a mangestion are adiatal

Asunción, / de agosto de 2023.-

SEÑOR.

ABG. ALDO ALBERTO MELGAREJO.

DIRECCION: AMAMBAY C/ CEIBO - SAN ANTONIO

CEL.: 0981 693 949.

PRESENTE.

LA ABG. LUISANA ISABEL BENEGAS GALEANO, ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE ANALISIS Nº IV DE LA OFICINA DISCIPLINARIA DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE JUSTICIA, se dirige a Ud., en el marco de diligencias preliminares en la denuncia N.S. 49.771 a fin de solicitar informe sobre supuestas irregularidades en el ejercicio de la profesión cometidas en el expediente caratulado: "JUAN CARLOS FRANCO KLEIN, RUBEN FRANCO KLEIN Y ALEJANDRO FRANCO KLEIN C/ PETRONA DELGADILLO Y OTROS S/ REINVINDICACION DE INMUEBLES ". Para mejor ilustración se adjunta copia de la denuncia.

La contestación de la presente Nota, permitirá al Departamento de Análisis IV, de la Oficina Disciplinaria, responsable de la investigación, al avance en el esclarecimiento de las supuestas faltas administrativas.

De conformidad a lo establecido por el Acta Nº 59 del Consejo de Superintendencia de Justicia de fecha 21 de septiembre de 2012, lo solicitado sirvase remitir en el plazo de3 (tres) días hábiles, en atención a los brevisimos plazos establecidos en el nuevo sistema disciplinario para el diligenciamiento de los trámites correspondientes y conforme al Art.54 de la Acordada Nº 709/2011"Deber de Colaboración. Los Magistrados, funcionarios, contratados y auxiliares de justicia están obligados a prestar la debida colaboración en la tramitación del procedimiento disciplinario; no obstante, quedan salvaguardados los derechos de defensa en juicio y el secreto profesional", peticionándole su amable cooperación.

Salúdale, muy atentamente.

Aha, Laisana Isahel Benegas Galeano

Palacio de Justicia 10º Piso – Torre Sur Asunción – Paraguay Departamento de Análisis IV Abg.luisana benegas. Interno:2912

Fax (021) 424638 z_baez@pj.gov.py